**DOCUMENTACIÓN A REMITIR PARA JUSTIFICAR PROGRAMAS CONCERTADOS CULTURA 2024**

Se presentará en el Registro General de la Diputación de Granada o en su Sede Electrónica e irá dirigida a la Delegación de Cultura y Educación en el plazo que finalizará el 30 de abril de 2025, aportando la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se incluya documentación gráfica.
2. **Material promocional (Carteles, flyers, programas…) y enlaces a las redes sociales y cualquier otro medio publicitario,** para que se pueda comprobar que las acciones y actividades realizadas incluyen los logos oficiales vigentes de la Diputación de Granada y la Delegación de Cultura y Educación. Todas las acciones y actividades que se realicen deben ser difundidas en las redes sociales de la Entidad Local, si las tuviere, y en la Agenda Cultural de Diputación (<https://pro-multiportal.dipgra.es/system/login/DiputacionGranada>). Diputación a su vez les dará difusión a través de sus RRSS y página web. En virtud del art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), **todo el material promocional y de publicidad** de las actividades debe incluir los logos oficiales de la Diputación de Granada y de la Delegación de Cultura y Educación que pueden descargar en la Zona de descargas. El incumplimiento de este requisito es motivo de reintegro de la subvención de acuerdo a lo establecido en el art. 37.1.d) de la citada LGS.
3. **CERTIFICADO INTERVENCIÓN Y/O SECRETARÍA (ANEXO IV):**
* Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago.
* Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
1. Además, para facilitar la elaboración de los informes técnicos pertinentes **copia de las facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.